

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Reducción Alimentos 2021-00200

Incorporar al proceso el comunicado procedente de la Armada Nacional, en respuesta a nuestro oficio 1609 de mayo 18 de 2023. En conocimiento de la parte interesada.

Agregar al expediente la manifestación de la apoderada del alimentante, mediante el cual acredita la cancelación de la mesada alimentaria y respecto a la información sobre el embargo, estese a lo resuelto en la presente decisión.

Glosar al expediente el comunicado procedente de la Caja – Honor, mediante el cual informa que se registró el embargo sobre el 25% de la totalidad de los conceptos de cesantías que se encuentran registrados en la cuenta individual del señor VICTOR MANUEL SIERRA ANDRADE.

Conforme a lo requerido por dicha entidad, infórmese que los dineros retenidos por conceptos de cesantías en garantía de la cuota alimentaria, deben permanecer en el fondo respectivo, de los que no se podrá disponer sin autorización de este Despacho. **Oficiar**

Se imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° artículo 366 del C.G.P.

Negar la solicitud de levantamiento del embargo de las cesantías, incoada por la apoderada del demandante, en razón de que dichos valores están en garantía de la cuota alimentaria futura de la alimentaria menor de edad. (art 130 Código de la Infancia y Adolescencia).

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

**Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2e336e495aa554d1cdde97667b3afe677abcc6b5edb0c72c63b7828bf2139c**

Documento generado en 07/03/2024 08:11:39 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**